

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Fecha: | 03 de septiembre de 2024. | | |
| Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i> | Reunión para asesoría sobre el Programa de Cumplimiento. | | |
| Formato (Marcar con una X) | Virtual | X | Presencial |
| | | | Razón: Por disponibilidad de Tiempo. |

II. Antecedentes solicitante

| | |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nombre: | Mónica Olivares Osorio. |
| Cargo: | Prevencionista de Riesgos. |
| Empresa u Organización: | Guala Closures Chile S.p.A. |
| Rut empresa u organización: | 76493466-0 |
| Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad | Fuente Estacionaria, cabina de Pintura. |
| Dirección del titular: | [REDACTED] |
| Correo electrónico: | [REDACTED] |

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

| N° | Nombre | Cargo | Correo electrónico |
|----|----------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| 1 | Mónica Olivares Osorio. | Prevencionista de Riesgos. | [REDACTED] |
| 2 | Fernando Castillo Padilla. | Prevencionista de Riesgos. | [REDACTED] |
| 3 | María Cecilia Petrosini | Gerente de Administración y Finanzas y apoderada. | [REDACTED] |

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Recibir asesoramiento técnico sobre la presentación de descargos y del Programa de Cumplimiento, producto a una sanción generada.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Mónica Olivares Osorio
RUT: 17.278.854-8
Experta
Riesgo

Firma solicitante

| (Marcar con una X si se acompaña) | ANTECEDENTES ADJUNTOS |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Reducción a escritura pública. Sesión de directorio. (Se menciona en página 15 asignación como Apoderado) |

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Agosto de 2023 ante el notario que autoriza, por GUALA CLOSURES CHILE SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 12509 - 2023.-

Santiago, 14 de Agosto de 2023.-



123456981866
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456981866.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456981866.-

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2023.08.14
15:23:10 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
CP/5

Repertorio N° 12.509-2023.-

FE.

M. 718228

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GUALA CLOSURES CHILE SpA

En Santiago de Chile, a siete de agosto de dos mil veintitrés ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: **FEDERICO RODRIGUEZ MARTY**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco guion K, domiciliado para estos efectos en Alonso de Córdova cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, piso quince, Vitacura, Santiago de Chile, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de directorio del tenor siguiente: **“ACTA SESION DE DIRECTORIO GUALA CLOSURES CHILE SpA**. En Santiago, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés, siendo las doce horas, en Av. José Miguel Infante número ocho mil setecientos sesenta y cinco, Renca, Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad **GUALA CLOSURES CHILE SpA**, en adelante también e indistintamente denominada la **“Sociedad”**. Se encuentran presentes en la sesión los directores titulares señores Stefano Picchiotti, Jose Luis Gutiérrez y Federico Rodríguez Marty. Estuvo físicamente presente en la sesión de Directorio el señor Federico Rodríguez Marty, en tanto que los directores señores Stefano Picchiotti y José Luis Gutiérrez estuvieron comunicados a lo largo de la sesión en forma simultánea y permanente por medio de conferencia telefónica, hecho que se encuentra debidamente



Pag: 2/17



Certificado
123456981866 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



certificado al término de la presente acta. Presidente la sesión, especialmente designado al efecto, el señor Jose Luis Gutiérrez /el "**Presidente**"/, y actúa como secretario, especialmente designado al efecto, el señor Federico Rodríguez Marty /el "**Secretario**"/. **II./ FORMALIDADES DE ASISTENCIA, PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS.**- Se deja constancia que, encontrándose presente en la reunión la mayoría absoluta de los directores de la Sociedad y cumplidas todas las formalidades del caso, el señor Presidente declaró constituida la sesión de Directorio. El Presidente señala que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, es posible que participen en las sesiones de directorio aquellos directores que a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. **III./ TABLA.**- El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: /a/ Revocación del Gerente General de la Sociedad; y, /b/ Revocación de poderes de la Sociedad y otorgamiento de nuevos poderes. **III./ REVOCACIÓN DE DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.**- El señor Presidente señala que, con el fin de una mejor administración de la Sociedad, propone que la Sociedad revoque, a contar de esta fecha, la designación de don Rodrigo Gutiérrez como Gerente General de la Sociedad acordada en la Sesión de Directorio de la Sociedad realizada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero del mismo año en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Luego de un breve debate sobre el particular, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acuerda revocar, a contar de esta fecha, la designación de don Rodrigo Gutiérrez como Gerente General de la Sociedad. **IV./ REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- /Cuatro.Uno/ **Revocación de Poderes.** El Presidente propone a los Directores revocar íntegramente los poderes otorgados por la Sociedad a esta fecha, con excepción de los poderes especiales otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y para mayor abundamiento, en especial, se singularizan los siguientes poderes que constan en los instrumentos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que se indican a continuación: /a/ Acta de sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete reducida a escritura pública con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número cuarenta mil trescientos setenta y seis guion dos mil diecisiete, e inscrita a fojas ochenta y siete mil trescientos catorce, número cuarenta y seis mil setecientos doce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete; /b/ Acta de sesión de directorio de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho reducida a escritura pública con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho en la notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio número siete mil novecientos once guion dos mil dieciocho, e inscrita a fojas veintitrés mil seiscientos setenta y uno, número doce mil quinientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho; /c/ Acta de sesión de directorio de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, e inscrita a fojas veinte mil ochocientos tres, número diez mil seiscientos trece del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve; y, /d/ Acta de sesión de directorio de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte reducida a escritura pública con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte en la Notaría de don Jorge Reyes Bessone, repertorio número mil ciento veinticinco guion dos mil veinte, e inscrita a fojas veinte mil ochocientos cincuenta y cinco, número diez mil trescientos ochenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. Luego de un breve debate, los Directores presentes acordaron por unanimidad revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad, especialmente aquellos singularizados precedentemente, con excepción de los poderes especiales otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete. **/Cuatro.Dos/ Nueva Estructura de Poderes y Facultades.** Luego, y como consecuencia de la revocación de poderes precedentemente resuelta, el Presidente



Pag: 4/17



Certificado Nº
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



indicó la necesidad de otorgar nuevos poderes de administración para la Sociedad. De esta manera, expuso acerca de las necesidades de gestión y operación de la Sociedad y de la estructura de poderes más adecuada para cumplir correctamente con los objetivos del negocio societario. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y habiendo sido analizada en detalle la propuesta del Presidente, luego de un breve intercambio de opiniones y deliberando sobre el particular el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó pura y simplemente, que los apoderados designados – actuando en la forma que para cada caso se indique-, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades:

/Cuatro.Dos.Uno/ Facultades Generales de Administración: /a/ Celebrar contratos de promesa; /b/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; /c/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; /d/ Dar y tomar bienes en comodato; /e/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; /f/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; /g/ Celebrar contratos de transacción; /h/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; /i/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; /j/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; /k/ Celebrar, modificar y poner término a cualquier contrato, nominado o no, con partes relacionadas, y dar y recibir los dineros necesarios en virtud de dicha celebración, modificación o término; /l/ Celebrar contratos de consultoría y prestación de servicios; /m/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner fin o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; /n/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades ya existentes, cualquiera sea su objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales Sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en



Pag: 6/17



Certificado
123456981866 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; /o/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; /p/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /q/ Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /r/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; /s/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; /t/ liberar de garantías y cauciones para el desarrollo del giro ordinario.

/Cuatro.Dos.Dos/ Facultades de Orden Bancario, de Inversión y Pagos. /a/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; /b/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; /c/ Celebrar contratos de cambio; /d/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; /e/ Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, Sociedades civiles o comerciales, Sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; /f/ Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan darse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,

Pag: 7/17



Certificado N
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; /g/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; /h/ Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; /i/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /j/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en



Pag: 8/17



Certificado Nº
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en Sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; /k/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; // Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, etc., cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; /m/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o

Pag: 9/17



Certificado N
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

convenientes; /n/ celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; /o/ suscribir, modificar, prorrogar y terminar contratos maestros, anexos, contratos de soporte de crédito y confirmaciones o términos generales para la contratación de o inversión en instrumentos u operaciones de derivados de cualquier tipo, y compraventas de valores con pacto de retro venta o compra, incluyendo la modalidad de préstamo de valores; tanto con entidades locales como extranjeras, relacionadas o no; /p/ celebrar contratos de factoring; /q/ celebrar contratos de leasing operativo. **/Cuatro.Dos.Tres/ Facultades de Representación Administrativa.** /a/ Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, Municipales o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; /b/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile; /c/ Representar legalmente a la Sociedad ante Servicio de Impuestos Internos, realizar, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos, quedando especialmente facultados para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y realizar todo tipo de gestiones o actuaciones ante dicha entidad; llevar a cabo las notificaciones necesarias, trámites relacionados al timbrado de los libros y documentos de la Sociedad por parte del Servicio de Impuestos Internos, según corresponda; designar un apoderado con domicilio o residencia en Chile con poderes suficientes para presentar declaraciones juradas, declaraciones y recibir notificaciones del Servicio de Impuestos Internos;



Pag: 10/17



Certificado
123456981866 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

considerándose válido el presente poder otorgado para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en tanto no se envíe una notificación al referido servicio de la revocación; y /d/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.

/Cuatro.Dos.Cuatro/ Facultades Judiciales. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.

En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios y cobrar y percibir.

/Cuatro.Dos.Cinco/ Facultades Aduaneras y de Importación o Exportación. /a/

Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas

Pag: 11/17



Certificado
123456981866 N
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; /b/ Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, municipales, administrativas, civiles, aduaneras o que se relacionen con el comercio exterior, o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; /c/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /d/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; /e/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no; y /f/ Conferir



Pag: 12/17



Certificado
123456981866 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mandatos extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria.

/Cuatro.Tres/ Nuevas Reglas de Actuación para Apoderados en el Ejercicio de su Mandato y Representación. El Presidente expuso a los Directores la necesidad de establecer nuevas reglas de actuación para la ejecución por parte de los apoderados de las facultades de representación de la Sociedad, en reemplazo íntegro de las ya establecidas en los poderes revocados según consta en la sección Cuatro.Uno de más arriba. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y habiendo sido analizada en detalle la propuesta del Presidente, luego de un breve intercambio de opiniones y deliberando sobre el particular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó establecer las siguientes nuevas reglas de actuación para la ejecución de las facultades de representación de la Sociedad descritas en la sección Cuatro.Dos de más arriba, las que serán aplicables a los



apoderados que se designan en la sección Cuatro.Cuatro de más abajo según corresponda en atención a la clase respectiva, y a cualquier otro nuevo apoderado que se integre en la nómina de apoderados en la clase que fuere del caso; en consecuencia, las referencias hechas a continuación a un apoderado de una "Clase" se refieren justamente a las efectuadas en la sección Cuatro.Cuatro ya mencionada:

/Cuatro.Tres.Uno/ Actuando conjuntamente dos apoderados cualquiera de la Clase A y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad en relación con todas, algunas o una cualquiera de las facultades que se indican en la sección Cuatro.Dos, incluso si tales actos implican compromisos de pago de cualquier monto.

Podrán también, actuando dos apoderados cualquiera de la Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social, conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario.

/Cuatro.Tres.Dos/ Actuando conjuntamente un apoderado cualquiera de la Clase A con un apoderado cualquiera de la clase B y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad en relación con todas, algunas o una cualquiera de las facultades que se indican en la sección Cuatro.Dos en todos dichos actos cuyos montos no superen los /dólares de los Estados Unidos de América, en adelante, indistintamente, "**US\$**" / US\$ un millón en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo, por operación. Podrán también, actuando conjuntamente un apoderado cualquiera e la Clase A con un apoderado cualquiera de la Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario.

/Cuatro.Tres.Tres/ Actuando individualmente un apoderado cualquiera de la Clase B y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad en relación con la facultad singularizada en el numeral Cuatro.Dos.Uno literal /b/, sujeto a las siguientes limitaciones: // Celebración de contratos de compraventa de tapas, hasta por hasta por US\$ dos millones, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo. Dichas ventas individualmente no podrán comprometer suministros por períodos superiores a



Pag: 14/17



Certificado
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

un año. /ii/ Celebración de contratos de compraventa de materias primas, productos elaborados o semi elaborados y herramientas por hasta US\$ ciento cincuenta mil, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo. /iii/ Celebración de contratos de compra de maquinarias y equipos por hasta US\$ ciento cincuenta mil, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo. /iv/ Celebración de contratos de venta de activos, por hasta US\$ diez mil, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo. Podrán también, anteponiendo su firma a la razón social, representar a la Sociedad en relación con las facultades singularizadas en el numeral Cuatro.Dos.Uno literales /h/, // por hasta US\$ veinticinco mil en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo; /j/, pudiendo celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y contratar y despedir trabajadores, con excepción de cargos directivos; se otorgan también facultades disciplinarias y sancionatorias respecto de los empleados, y facultades de representación necesarias para pagar remuneraciones, obligaciones de previsión social y cualquier otro costo relacionado con los trabajadores; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; /k/, // por hasta US\$ veinticinco mil en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir en el acto respectivo; /p/, /q/ y /t/. También podrán, anteponiendo su firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades singularizadas en el numeral Cuatro.Dos.Dos literales /h/, //, /m/, /p/ y /q/ por hasta US\$ cien mil en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir el acto respectivo. Podrán también representar a la sociedad con todas, algunas o una cualquiera de las facultades que se indican en el numeral Cuatro.Dos.Tres; Cuatro.Dos.Cuatro, sin perjuicio que sólo podrá iniciar procedimientos legales por hasta US\$ cincuenta mil en su equivalente en pesos al momento de iniciar el procedimiento, salvo que se trate de gestiones de cobranza o juicios laborales; y Cuatro.Dos.Cinco. Por último, podrán también, actuando individualmente un apoderado cualquiera de la Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, delegar una o más facultades en otras personas, y revocar dichas delegaciones cuantas veces lo estimen necesario. Para mayor claridad, el Directorio

Pag: 15/17



Certificado N
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



declara que estas reglas no pueden ser entendidas como limitaciones sino como el modo de ejercer legítimamente el mandato conferido. Cuatro.Tres.Cuatro. Actuando conjuntamente dos apoderados cualquiera de la Clase C, y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad en relación con todas, con las facultades singularizadas en el numeral Cuatro.Dos.Dos literales /h/, /l/, /m/, /p/ y /q/ por hasta US\$ trescientos cincuenta mil en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de consentir el acto respectivo. **/Cuatro.Cuatro/ Designación de Nuevos Apoderados.** El Presidente expuso a los Directores que dada la revocación total de apoderados y poderes precedentemente aprobada, el Directorio debe acordar conferir poderes a las personas que se propone a continuación. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y habiendo sido analizada en detalle la propuesta del Presidente, luego de un breve intercambio de opiniones y deliberando sobre el particular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó pura y simplemente, conferir poderes a las personas que se indica a continuación, quienes anteponiendo a su firma la razón social de la Sociedad, podrán representarla conforme a la clase que corresponda y del modo establecido en la sección Cuatro.Tres precedente en atención a las facultades respectivas que se mencionan y clasifican en la sección Cuatro.Dos. de más arriba: **/Cuatro.Cuatro.Uno/ Apoderado Clase A.** Se designa como apoderados clase A a los señores Francesco Bove, José Luis Gutiérrez Palacios, Federico Rodríguez Marty y la señora María Cecilia Petrosini. **/Cuatro.Cuatro.Dos/ Apoderado Clase B.** Se designa como apoderados clase B a la señora María Cecilia Petrosini. **/Cuatro.Cuatro.Tres/ Apoderado Clase C.** Se designa como apoderados clase C al señor Federico Rodríguez Marty y Jaime Urra. **/v/ TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como facultar a los señores Federico Rodríguez Marty, a doña Josefa Reyes Covarrubias y a don Jaime Romero Galdavini, para que, actuando individualmente uno cualquier de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si



Pag: 16/17



Certificado
123456981866
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas. Las escrituras indicadas no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe 




FEDERICO RODRÍGUEZ MARTY



